

PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN 2025.



JOLALPAN

GOBIERNO MUNICIPAL 2024-2027

Construyendo un nuevo rumbo

MUNICIPIO DE JOLALPAN, PUE. ADMINISTRACION 2024-2027

INDICE

GLOSARIO	3
INTRODUCCION	5
MARCO JURIDICO	6
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	6
Ley Federal de Planeación.	6
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	6
Ley General de Contabilidad Gubernamental	7
Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.	8
Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.	8
Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	8
Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.	8
Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.	9
OBJETIVO GENERAL	9
OBJETIVOS ESPECÍFICOS	9
LINEAS DE EVALUACION	10
ELEMENTOS A EVALUAR	11
PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION	11
INDICADORES Y LOS PARAMETROS	12
CRITERIOS ESPECIFICOS	13
DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD	14
RESPONSABILIDADES	14
FIRMAS DE AUTORIZACION	17

GLOSARIO

ASEP: Auditoría Superior del Estado de Puebla

ASM: Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de evaluaciones externas a fondos federalizados.

Bajo Demanda: El término bajo demanda se aplica cuando la realización o alcance de una meta, depende o está sujeta a factores externos que el área responsable no puede controlar. Comentarios adicionales: Son las observaciones con las que la Dependencia o Entidad precisa su información, amplia, complementa o desglosa el dato reportado en el componente o actividad.

Ejecutores del gasto municipal: Servidor público o particular que apliquen o ejerzan los recursos públicos municipales.

Enlace SEDEM: Funcionario designado por el titular de la Dependencia o Entidad Municipal, con un nivel jerárquico que esté facultado para la toma de decisiones, con conocimientos y experiencia en temas de PbR-SEDEM y una visión general de las funciones que realiza cada una de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, fungiendo como vínculo con el SEDEM.

Evaluación: Análisis sistemático de las acciones emprendidas por las Dependencias y Entidades de la Administración Municipal, para determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.

FTI: Ficha Técnica de Indicadores. Documento oficial que hace constar la existencia del indicador en el Sistema de Evaluación del Desempeño (SEDEM), contemplando los elementos de los indicadores, así como los medios de verificación y supuestos.

GpR: Gestión para Resultados.

Hallazgos: Son las causas o motivos detectados en el proceso de evaluación que influyeron en el incumplimiento o desfase de la meta programada y que de alguna manera reflejan un área de oportunidad a mejorar.

Indicadores: Elemento que nos permite monitorear o conocer el resultado de las acciones emprendidas respecto a los objetivos o metas planteadas por la Administración Municipal.

MML: Modelo del Marco Lógico: Herramienta que facilita el proceso de conceptualización, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos.

MIR: Matriz de Indicadores. Herramienta que facilita la elaboración de Indicadores para medir los resultados obtenidos del ejercicio de los recursos públicos.

ODS`s: Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

PIAE: Plan Anual de Evaluación. Documento en el que se plasman las fechas y los tipos de evaluación que llevara a cabo el SEDEM.

PbR: Presupuesto basado en Resultados.

PMD 2024-2027: Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027. El principal documento rector de las acciones del Gobierno Municipal.

Pp: Programa Presupuestario. Instrumento que permite programar los bienes y servicios que serán entregados o proporcionados por la Administración Municipal y en el que se vincula el ejercicio del presupuesto.

SEDEM: Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

INTRODUCCION

En la actualidad, los gobiernos buscan e implementan el modelo denominado GpR, el cual busca fortalecer la cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, a fin de que proporcionar a la ciudadanía los resultados, enfocados en el combate a las necesidades prioritarias de la población, tomando en consideración los ODS`s.

Derivado de la GpR, este gobierno municipal busca los problemas de la ciudadanía mediante la implementación de la MML y MIR, con el objetivo de establecer el Presupuesto basado en Resultados y con ello implementar el Sistema de Evaluación del Desempeño, a fin de analizar los resultados de las políticas públicas y si estos están cumpliendo con las metas establecidas para resolver los principales problemas de la ciudadanía.

En consecuencia, PMD 24-27 es la base de partida para la implementación de las políticas públicas por parte de este gobierno municipal y logre enfocar todos los recursos del Municipio para que se resuelvan los problemas de la ciudadanía.

De igual manera mediante sesión de Cabildo de Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, Puebla aprobó la implementación del Sistema de Evaluación del Desempeño Municipal para atender el Plan Municipal de Desarrollo Gestión 2024 - 2027, constituyendo el Sistema de Evaluación una obligación de las administraciones públicas, conforme a lo dispuesto en el Artículo 102 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal, Sistema cuyo funcionamiento se encuentra regulado por los Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación, Eliminación, Seguimiento y Evaluación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Jolalpan, Puebla (Gestión 2024-2027) y por el Plan Anual de Evaluación de los Programas Presupuestarios y Programa Anual de Evaluación del ejercicio correspondiente.

Así, Honorable Cabildo del Ayuntamiento del Municipio de Jolalpan, Puebla, aprobó el PLAE 20233, mismo que fue alineado a los instrumentos de planeación estatal y federal.

A fin de rendir cuentas a la ciudadanía del Municipio de Jolalpan, Puebla, se diseñó este PLAE 20233, para revisar el cumplimiento de las metas establecidas en los programas presupuestarios, así como el cumplimiento del PMD 24-27, PbR, MML y la MIR.

MARCO JURIDICO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Conforme los artículos 25,26,115 y 134: El municipio cumple con la obligación de ser parte de la rectoría de la economía a fin de garantizar el desarrollo económico y social de la nación, planeara, conducirá, coordinara y orientara la actividad económica nacional , mediante el Sistema Nacional de Planeación Democrática; con ello establecer las bases para evaluar el ejercicio de los recursos económicos, los cuales se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Ley Federal de Planeación.

Conforme los artículos 1,2,3,9,12,14,21,22: Se establece el marco normativo para regular el ejercicio de la planeación, establecido las bases de la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Planeación Democrática y la coordinación entre la Federación, Estados y Municipios, a fin de que se evalúen los resultados, mediante el Sistema de Evaluación del Desempeño.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Conforme los artículos 24 y 25: se establece que la programación y la presupuestación del gasto público comprenden las actividades que se deberán realizar para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades y metas que se hayan planteado con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas que se derivan de la planeación del desarrollo así como estructura programática deberá facilitar la vinculación de la programación de los ejecutores con el Plan Nacional de Desarrollo con los programas, y que se deberá incluir indicadores de desempeño con sus correspondientes metas anuales, teniendo como apoyo de las políticas de la planeación del Desarrollo.

Conforme a los artículos 110 y 111: Establece las bases del Sistema de Evaluación del Desempeño.

Artículo 85 fracciones I y II. I. Los recursos federales que ejerzan las Entidades Federativas, los Municipios, los Órganos Político Administrativos de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas Administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados conforme a las bases establecidas en el artículo 110 de esta Ley,

con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes, y

II. Las Entidades Federativas enviarán al Ejecutivo Federal, de conformidad con los lineamientos y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la secretaria, informes sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos, sobre la incidencia del ejercicio de los recursos de los Fondos de Aportaciones Federales a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal. Los informes a los que se refiere esta fracción deberán incluir información respecto de los recursos federales que les sean transferidos.

Artículo 110. La evaluación del desempeño se realizará a través de la verificación del grado de cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos federales. Para tal efecto, las instancias públicas a cargo de la evaluación del desempeño se sujetarán a lo siguiente:

- I. Efectuaran las evaluaciones por sí mismas o a través de personas físicas y morales especializadas y con experiencia probada en la materia que corresponda evaluar, que cumplan con los requisitos de independencia, imparcialidad, transparencia y los demás que se establezcan. En las disposiciones aplicables;
- II. Todas las evaluaciones se harán públicas
- III. Establecerán programas anuales de evaluaciones;
- IV. Deberán dar seguimiento a la atención de las recomendaciones que se emitan derivado de las evaluaciones correspondientes.

Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a los artículos 54 y 80: establece la obligación de relacionar la información presupuestaria y programática que forme parte de la cuenta pública con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo, misma que deberá incluir los resultados de la evaluación del desempeño; para ello, deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo, así como se establece la facultad de la instancia evaluadora.

Artículo 79. Los entes públicos deberán publicar en sus páginas de Internet a más tardar el último día hábil su programa anual de evaluaciones, así como las Metodologías e indicadores de desempeño.

Los entes públicos deberán publicar a más tardar a los 30 días posteriores a la conclusión de los evaluadores, los resultados de las mismas e informar sobre las personas que realizaron dichas evaluaciones.

Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Conforme al artículo 18: las iniciativas de la Ley de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán elaborarse conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, es decir la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, a partir de los objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; además que deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Conforme el artículo 107: estable que, en el Estado de Puebla, se organizará un Sistema de Planeación del Desarrollo, que será democrático y que se integra con los planes y programas de desarrollo de carácter estatal, regional, municipal y especiales. Asimismo, en los planes estatal y municipales de desarrollo, el Gobierno del Estado y cada uno de los Municipios velarán por la estabilidad de las finanzas públicas y del sistema financiero para coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico y el empleo.

Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1,2,3 fracciones II, III, V, XI, XVII, XIX, XXI, XXIII, 4, 5 fracción II, 6 fracciones V,VI, VII, IX, y X, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19 fracción II, 21, 22, 23, fracción V, 24, 27 fracción II, 28 fracción II, 31, 32, 37,38,39, 40, 41, 48, 49, 51, 52, 53, 56, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 71, 72, 75, 76, 77, 78, 79, 84 y 85: Establece las normas y principios fundamentales de acuerdo a los cuales se llevara a cabo la planeación del desarrollo económico, social, político y cultural en el Estado, así como las bases para que el Ejecutivo Estatal coordine sus actividades de planeación con los municipios de la entidad de acuerdo a la legislación aplicable. El proceso de planeación del desarrollo debe servir a los altos intereses de la sociedad y que debe orientarse a transformarla. El ejecutivo y los Ayuntamientos, son responsables, en el ámbito de su competencia, de llevar a cabo y conducir la Planeación del Desarrollo. Los elementos de instrumentación del Sistema Estatal de Planeación Democrática serán entre otros, el Plan Municipal de Desarrollo, que presentan los Ayuntamientos a través de los presidentes Municipales, por el periodo constitucional que le corresponda, pudiendo contener consideraciones y proyecciones de mayor plazo, así como las acciones de control, seguimiento y evaluación.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 78 fracciones VI y VII, 101 a 117 y 169: establece el Sistema de Planeación Democrática del Desarrollo Municipal, para que los Ayuntamientos conduzcan el proceso de planeación municipal, mediante el Sistema Municipal de Planeación Democrática, considerando las etapas y los productos de la planeación, debiendo constituir el Consejo de Planeación Municipal como el Órgano de participación social y de consulta. Dentro de las etapas se encuentra la evaluación deberá realizarse anualmente. El área encargada de la planeación, seguimiento y evaluación es la Contraloría Municipal.

Ley de Rendición de Cuentas y Fiscalización Superior del Estado de Puebla.

Conforme a los artículos 1, fracción I, inciso e), 2, 27 y 31, fracción III: Establece a la fiscalización superior y revisión verifica el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los planes, programas y subprogramas, lo cual corresponde a parte de la rendición de cuentas.

Lineamientos Generales para el Diseño, Modificación y Eliminación de Elementos de los Programas Presupuestarios del Municipio de Jolalpan (Gestión 2024-2027)

Tienen como objetivo general establecer las directrices para el diseño, modificación y eliminación de los elementos de los programas presupuestarios con base en lo establecido en la MML-MIR; por lo tanto, son una herramienta soporte de la instrumentación del Plan Municipal de Desarrollo y coadyuvante de la MML-MIR, presupuestarios, para el ejercicio que corresponda.

OBJETIVO GENERAL

Verificar el cumplimiento de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente, en congruencia con el ejercicio presupuestal de los recursos públicos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

Verificar el Plan de Desarrollo Municipal cuente con mecanismos de Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana.

Dar seguimiento al Cumplimiento del Plan Municipal de Desarrollo.

Verificar la congruencia de los programas presupuestarios con el Clasificador Funcional del Gasto, el Plan Estatal de Desarrollo, Plan Municipal de Desarrollo y el Sistema Contable Gubernamental.

Dar seguimiento presupuestal a los recursos públicos programados en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

Dar seguimiento al avance del cumplimiento de los indicadores de Fin, Propósito, Componentes y Actividades establecidos en los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia y equidad de género, así como atención COVID.

Verificar el cumplimiento final de los programas presupuestarios para el ejercicio correspondiente y que en este se haya atendido a los principios de transparencia y equidad de género, así como atención COVID.

Verificar el cumplimiento a las líneas estratégicas, objetivos y ejes del Plan Municipal de Desarrollo en concordancia con los Programas Presupuestarios para el ejercicio correspondiente.

LINEAS DE EVALUACION

Conforme a la normatividad aplicable, el ayuntamiento tiene las siguientes líneas de Evaluación:

1. Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana.
2. Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR.
3. Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios.
4. Identificar los ejes, objetivos y líneas estratégicas del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios.
5. Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el seguimiento presupuestal de los programas presupuestarios.
6. Identificar en qué Nivel del Resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de género.
7. Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende al SIPINNA.
8. Identificar en qué Nivel del Resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende COVID-19
9. Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios.
10. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito establecidos en los programas presupuestarios.
11. Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecidas en los programas presupuestarios.

12. Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios.
13. Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios.
14. Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable.

ELEMENTOS A EVALUAR

La Contraloría Municipal realizara el seguimiento y evaluación de:
PMD 24-27 (Indicadores, Agenda 2030 y Participación Ciudadana).

Pp

Ejercicio de los recursos.

Elementos que atiendan a la Perspectiva de Género.

Elementos que fomenten el SIPPINNA.

Elementos que atiendan COVID-19.

PROCESO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACION

1. Los ejecutores del gasto municipal deberán dar seguimiento a sus actividades conforme un reporte de actividades, elaborado entre la Contraloría Municipal y la unidad responsable, considerando como mínimo el Pp vinculando con la actividad realizada, periodo de seguimiento, las actividades descritas, un análisis cuantitativo de la actividad descrita, el servidor público encargado de la actividad y los comentarios adicionales.
2. Las unidades responsables deberán realizar los reportes de actividades por mes vencido.
3. Las unidades administrativas deberán proporcionar los reportes de actividades a la Contraloría Municipal de manera mensual dentro de los 10 días naturales posteriores al vencimiento del mes.
4. Si las unidades administrativas no proporcionan los reportes de actividades en las fechas indicadas, el Contralor Municipal solicitara los mismos, para que sean proporcionadas en un plazo no mayor a tres días naturales a partir de la recepción del oficio. Si las unidades administrativas continúan sin proporcionar los reportes, el Órgano Interno de Control iniciara un procedimiento de responsabilidades administrativas en contra de los titulares de las unidades administrativas.
5. El área de Tesorería Municipal y Contabilidad proporciona de manera trimestral a la Contraloría Municipal dentro los 20 días naturales posteriores

- al que concluya el trimestre los reportes contables, presupuestales y programáticos y estados financieros.
6. Una vez recibidos los reportes de actividades, así como los reportes contables, presupuestales y programáticos y estados financieros, el Contralor Municipal analizará los reportes y podrá solicitar modificaciones a los mismos, a fin de elaborar los reportes de seguimiento y de evaluación correspondientes.
 7. Las recomendaciones plasmadas en los reportes elaborados por la Contraloría Municipal constituirán los elementos para realizar las modificaciones a los programas presupuestarios.
 8. Si los ejecutores del gasto no realizan las modificaciones derivadas de las recomendaciones contempladas en los reportes, dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles, la Contraloría Municipal iniciará el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondientes.

INDICADORES Y LOS PARAMETROS

De acuerdo con la MML y la MIR, los indicadores deberán cumplir con las siguientes características:

Claro (Entendible): El indicador deberá ser preciso e inequívoco en la medición de la producción institucional (producción intermedia o terminal) resultados o impacto, según sea el caso.

Relevante (Oportuno): El indicador deberá reflejar una dimensión importante del logro de la producción institucional (producción intermedia y terminal), o bien de resultados o impacto, según sea el caso del indicador analizado.

Económico (Medirlo no debe ser muy costoso a no ser que sea relevante): Los datos requeridos para generar el indicador deberán estar disponibles, sin costo, o a un costo razonable. Se deben considerar las fuentes de información estadística y geográfica, así como los registros administrativos propios de la entidad.

Monitoreable (Se puede validar): El indicador debe ser factible de medición, establecer la unidad o unidades de medida involucradas.

Adecuado (Provee suficientes bases para medir): El indicador deberá aportar una base suficiente para evaluar el desempeño al nivel de producción (final/intermedia) o de los resultados e impacto, según sea el caso.

En la evaluación de los fines, propósitos, componentes y actividades de los Pp se aplicarán los siguientes parámetros:

RANGO	ES UNA BRECHA DE CUMPLIMIENTO	OBSERVACIÓN
-------	-------------------------------	-------------

No iniciado	No	Siempre y cuando está justificada por la frecuencia de medición del Indicador.
0% a 89.99%	Si	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.
90% a 115.99%	No	Este es un porcentaje razonable para considerar que se cumplió con la meta.
116% en adelante	Si	La unidad responsable deberá proporcionar una justificación de las razones por las cuales se obtuvo ese resultado.

CRITERIOS ESPECIFICOS

La contraloría Municipal podrá aplicar los siguientes criterios de evaluación para justificar los resultados de los indicadores:

CRITERIO ESPECIFICO	DESCRIPCION	OBSERVACION
Bajo Demanda	Se utilizará este criterio cuando por la naturaleza de la actividad o el resumen narrativo este sujeto a la demanda del bien o servicio brindado por el Municipio.	Se deberá considerar el resultado de la evaluación final para que se considere en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Realización Anticipada	Cuando se cumpla antes de lo programado el resumen narrativo de los Pp, siempre que este justificado por cuestiones externas o ajenas a la unidad responsable.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Sobrecumplimiento	Cuando el sobrecumplimiento se encuentre justificado por alguna contingencia, cambio en la normatividad, asignación extraordinaria, por instrucciones del Presidente Municipal o por acuerdo del Cabildo u otra razón significativa.	Se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.
Causas Externas	Cuando el resumen narrativo o la actividad no se haya iniciado por causas externas.	Los titulares de las unidades responsables deberán realizar una justificación breve y

		<p>conciso describiendo esas causas externas y proporcionarla evidencia necesaria. Además, se deberá analizar la cuestión externa para ser considerada en la programación del siguiente ejercicio fiscal.</p>
--	--	---

DOCUMENTOS Y PERIODICIDAD

En congruencia con la normatividad, se realizará el seguimiento y evaluación de los Pp, respecto de las actividades realizadas por el gobierno municipal que comprenda del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025.

El Contraloría Municipal emitirá:

Documentos	Descripción	Periodicidad
Reportes de seguimiento	Tomando como base los formatos de la ASEP de los Pp, se registrará el seguimiento a las actividades, componentes, propósitos y fines.	Trimestral
Reportes de Evaluación	Derivado de los resultados de los reportes de seguimiento, la Contraloría Municipal evaluará el PMD 24-27 con base en el cumplimiento a los Pp.	Anual

La evaluación de los fines y propósitos de los Pp se les dará continuidad en los años subsecuentes de acuerdo a su frecuencia de medición y a la vigencia del PMD 24-27.

RESPONSABILIDADES

Los titulares de las unidades responsables deberán:

Cumplir estrictamente con las fechas de entrega de los reportes de actividades y los reportes contables, presupuestales y programáticos y estados financieros.

Recabar y revisar la información de sus unidades administrativas, así como los medios de verificación que sustenten las cifras a reportar, cuando así lo permita la naturaleza de la actividad.

Analizar, revisar y ordenar la información que será concentrada en los reportes de actividades.

Presentar en la captura de avances los comentarios adicionales de los fines, propósitos, componentes y actividades de manera breve, clara, concisa y congruente con la meta.

Solventar las observaciones e inconsistencias señaladas por la Contraloría Municipal, en un plazo máximo de 5 días naturales para programas presupuestarios.

Detectar y corregir errores e inconsistencias de la información proporcionada en los reportes de actividades.

Entregar firmada y de manera oficial los reportes de actividades de los Pp.

Notificar a la Contraloría Municipal sobre cualquier cambio a los titulares de las unidades responsables.

La Contraloría Municipal deberá:

Proponer el diseño, desarrollo e implementación de las metodologías, lineamientos y demás formatos necesarios para la implementación del SEDEM.

Diseñar los procesos que vinculen la planeación, programación y presupuestación con el proceso de implementación y operación del SEDEM.

Dar seguimiento a las metas y objetivos definidos en los Pp.





Integrar los resultados del seguimiento y evaluación de los indicadores para uso y disposición del gobierno municipal y la ciudadanía.

Remitir los resultados del proceso de seguimiento y evaluación al Presidente Municipal.

Líneas de Evaluación	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago.	Sep.	Oct	Nov	Dic	Mayo2025
Verificar que en el Plan Municipal de Desarrollo estén identificados mecanismos de Evaluación y la alineación a los objetivos y metas de la Agenda 2030, así como Participación Ciudadana													
Verificar que los programas presupuestarios cumplan lo establecido en la MML-MIR													
Identificar la función y subfunción que atiende cada uno de los programas presupuestarios													
Identificar los ejes, objetivos y líneas estrategias del Plan de Desarrollo que atienden los programas presupuestarios.													
Identificar en el Sistema Contable Gubernamental el presupuesto de los programas presupuestarios													
Identificar en qué Nivel del Resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende a la perspectiva de genero													
Identificar en qué Nivel del resumen narrativo de la MIR que integra los programas presupuestarios se atiende COVID-19													
Dar seguimiento al ejercicio del presupuesto establecido en los programas presupuestarios													
Dar seguimiento al avance de los indicadores de Fin y Propósito establecidos en los programas presupuestarios													
Dar seguimiento al avance de los indicadores de Componente establecidos en los programas presupuestarios													
Dar seguimiento al avance de las actividades establecidas en los programas presupuestarios													
Verificar el cumplimiento final de los indicadores contenidos en los programas presupuestarios													
Verificar el ejercicio final del presupuesto asignado en los programas presupuestarios en congruencia con el Sistema Contable													

FIRMAS DE AUTORIZACION

Esta última foja corresponde al Plan Anual de Evaluación a los Programas Presupuestarios del ejercicio fiscal 2025.

  <p>PRESIDENTE MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO JOLALPAN PUEBLA 2024 - 2027</p>	 <p>CONTRALOR MUNICIPAL H. AYUNTAMIENTO JOLALPAN PUEBLA 2024 - 2027</p> 
<p>C.HESQUIO VALDEZ GONZALEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOLALPAN, PUE. GESTION 2024-2027</p>	<p>C. EFREN HECTOR RAMIREZ VALLE CONTRALOR MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JOLALPAN, PUE. GESTION 2024-2027</p>